



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ 12123096 contra JUAN HARBY MOTTA POLANIA 1083839870 y VIVIANA MARIA MENDOZA TOVAR 1081158689. Radicación 41001-41-89-004-2022-00695-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ contra JUAN HARBY MOTTA POLANIA y VIVIANA MARIA MENDOZA TOVAR mayores de edad, por las sumas que se relacionan así:

LETRA DE CAMBIO No 4252

1.1.- \$600.000.00, más los intereses corrientes desde el 15 de julio del 2021 al 15 de diciembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidado en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Más los intereses moratorios desde el 16 de diciembre del 2021 a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte a la parte demandada sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. JUAN PABLO QUINTERO MURCIA como apoderado del ejecutante GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-